



Ayuntamientos

E.A.T.I.M. DE GAMONAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

TEXTO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS

Artículo 4. Cuota tributaria.

2. La tarifa será la siguiente:

B) Por la utilización o aprovechamiento de las instalaciones deportivas:

Pista de pádel:

–Sin luz, 90 minutos, 1,00 euros/usuario.

–Con luz, 90 minutos, 1,50 euros/usuario.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente el 2 de febrero de 2013 y modificada parcialmente por la Junta Vecinal en sesiones de fechas 14 de marzo de 2013, 30 de abril de 2014, 1 de octubre de 2015, 26 de abril de 2018 y 25 de julio de 2019, entrará en vigor, una vez elevada a definitiva, el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y hasta su modificación o derogación expresa.

Gamonal, 1 de octubre de 2019.–La Alcaldesa pedánea, Marta Garrido Valero.

N.ºI.-5878